

ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO SEGÚN CONVOCATORIA No. 28

FECHA: 05 de Agosto de 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA, EL DÍA MIÉRCOLES CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

En la sala de sesiones del concejo del GADMCC, ubicado en las calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, del cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, a los 05 días del mes de agosto de 2020; siendo las 15H45, previa convocatoria N°.28-SC-GADMC, dispuesta por la Sra. Eliana Maribel Medina Mañay, Alcaldesa del GADM Cumandá, se convoca a sesión Extraordinaria, misma que se efectúa con la presencia los señores concejales; y la Abg. **Sofía Magdalena Yépez Bimboza**, Secretaria del Concejo.- **La Sra. Eliana Maribel Medina Mañay, Alcaldesa**, preside la sesión extraordinaria de Concejo, quién luego de expresar un cordial saludo, solicita por secretaria se de lectura a la convocatoria, y se inicia la sesión con el siguiente orden del día.- **PUNTO UNO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.-Secretaria. Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza:** constata el quórum, e informa que se cuenta con la presencia de los señores concejales: 1.- Lic. Katty Espinoza Cordero, 2.- Sr. José Salvador Muñoz Silva; y, 3.-Mgs. Guido Roberto Vaca Márquez.- se informa además que se encuentran ausentes y los señores concejales Abg. Danilo Flores Valencia y sr. Fredi Freire Albán, quienes por escrito han informado la justificación de su ausencia Al existir quórum, **Alcaldesa Sra. Eliana Maribel Medina Mañay**, declara instalada la sesión ordinaria cuando son las 15h56am.- seguidamente dispone que la secretaria de lectura al siguiente punto del orden del día; **PUNTO DOS: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Alcaldesa Sra. Eliana Maribel Medina Mañay:** ponen en consideración el orden del día.- **C. Lic. Guido Roberto Vaca Márquez**, eleva a moción la aprobación del orden del día, moción que es que es apoyada por el C. Sr. José Salvador Muñoz Silva; la señora **Alcaldesa Eliana Medina** dispone se someta a votación; la Secretaria de Concejo de conformidad con lo establecido en el Art. 321 del COOTAD, se procede a la recepción de la votación: **1.- C. Lcda. Katty Lorena Espinoza Cordero**, a favor; **2.- C. Sr. José Salvador Muñoz Silva**, a favor; **y, 3.- C. Lic. Guido Roberto Vaca Márquez** a favor.- **4.-Alcaldesa Sra. Eliana Maribel Medina Mañay**, a favor.- Abg. **Sofía Magdalena Yépez Bimboza**, Secretaria del Concejo: informa como resultado de la votación tenemos: cuatro votos a favor, por consiguiente, el Concejo resuelve.- **RESOLUCIÓN No.-045.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; En virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, RESUELVE: Art. 1.- Aprobar el orden del día propuesto en la convocatoria No.28-2020. Art.-2 Cúmplase y notifíquese.- PUNTO TRES: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES DEL GAD MUNICIPAL CUMANDÁ PARA TRANSFERENCIAS DIRECTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.- Alcaldesa Sra. Eliana Maribel Medina Mañay:** Señores concejales para el punto voy a darle la palabra al



ingeniero Alex Montenegro Para que pueda exponer el problema. **Ing. Alex Montenegro, Director Financiero.**- nosotros como técnicos estamos para precautelar la administración, se ha firmado el contrato con los señores de la Fundación Galarza, donde nos otorgan el 49.9% del monto para un contrato de techados, para recintos de la localidad, el artículo 1 del reglamento del Código de finanzas públicas indica que se puede realizar esto y se hace una contratación de manera directa pero para precautelar los recursos que se erogan de parte del municipio qué sería ese 49.9% se debe realizar unas directrices económicas y cuáles son esas directrices económicas para garantizar el seguro, entonces nosotros como directiva financiera, y Jurídica y cómo también la señora alcaldesa que estamos al frente solicitamos que se presenten pólizas de fiel cumplimiento a la ejecución del contrato, pólizas del buen uso, pólizas del anticipo, pólizas a la ejecución del contrato, en el caso de que no se cumpla o no se ejecute el contrato, se encarga la aseguradora de ejecutar la póliza y recuperar todos de esos recursos económicos al favor de la municipalidad adicionalmente para hacer el desembolso en plantillas se debe presentar el informe de avance de obra por fiscalización como un contrato normal donde el fiscalizador determine mide los avances y metraje y se paga por lo avanzado por lo construido de igual manera el administrador del contrato firmara la ejecución del avance de la obra Y terminaremos del contrato en el tiempo establecido conforme el contrato firmado. Por precautelar recursos públicos y cumplir lo que dice el artículo 1 del Código de Finanzas Publicas, y su reglamento, solicitamos de manera responsable las directrices que tendrían que contemplar si el contratista no cumple con eso yo no procedo a pagar planillas hasta que cumpla con los documentos, por ejemplo garantizo la ejecución del contrato y la ejecución del gasto público conformidad a lo que determina la ley orgánica de la función pública, lo que dice el reglamento de la contraloría y las disposiciones tomadas de la municipalidad en este punto precautelar de los recursos nuestros cómo municipalidad como ustedes pueden ver la parte legal para estas directrices se basa en el artículo 1 del reglamento de código de finanzas; y da lectura al artículo 1 del Reglamento del Código de finanzas públicas que en síntesis dice: podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos de inversión....; este es un programa de inversión, va a dar satisfacción a un gran número de la colectividad en los recintos, por ende todo el cantón puede acceder a estos sitios públicos, en este artículo también señala: en beneficio directo de la colectividad, los consejos sectoriales de política en el caso de la Función ejecutiva los consejos regionales provinciales y los concejos municipales o metropolitanos, en el caso de gobiernos autónomos descentralizados mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de indicadas transferencias, ahí entramos nosotros.- **Alcaldesa Sra. Eliana Maribel Medina Mañay:** en pocas palabras señores concejales es una de las herramientas para poder hacer la transferencia y garantizar la ejecución del proyecto, esto ya se hubiera hecho hace muchos días, gracias a la acción oportuna de los técnicos identifican ciertas falencias que debemos ir corrigiendo



y para no salir a futuro perjudicados todos nosotros que aprobamos presupuestos y la firma del contrato, con estas directrices que emita el concejo una vez más aprobado se destinara los recursos para completar el trámite, eso si ustedes aprueban hoy los criterios técnicos inmediatamente ya procederían a dar la resolución para que se pueda en esta misma semana ya acreditar los anticipos y poder ya iniciar la realización de los cuatro techados que están en proceso todo depende de la decisión que tomemos hoy, señores concejales existen los justificativos financiero y jurídico lo cual nos respalda en este caso; C. Lic.-**Katty Espinoza:** quiero pedir mil disculpas porque en realidad este punto se iba a tratar el día de ayer pero yo sí solicite que nos dé un tiempo porque era algo que nosotros desconocíamos y no es por desconfianza que tengamos del jurídico y el técnico pero ya varias experiencias de las que ahora estamos teniendo consecuencias a mí sí me gusta primero informarme analizar y en realidad este es una mini ordenanza para nosotros tener más bien seguridad de lo que estamos haciendo no solamente con los señores Galarza sino con todos los que tengamos convenios entonces muchas gracias por mantenernos alerta porque nosotros somos ignorantes en esto y no tiene nada de malo ser ignorante si no que es malo no informarse, es por eso que ayer yo fui la que dije que necesito tiempo pero las cosas hay que hacerlas bien sabiendo lo que se hace hasta para poder uno entablar una conversación o poder decir alguien hicimos de esto por tal motivo más bien gracias, y continuamos así porque el trabajo que uno hace ante la gente es nada porque la gente no lo conoce pero el trabajo que se hace aquí en equipo es mucho; **C. Sr. José Muñoz:** una vez que nos han sustentado tanto con los criterios técnico jurídico y Financiero elevo a moción que se apruebe los criterios; moción que es debidamente apoyada por la señora concejal Lic. Katty Espinoza.-**Alcaldesa Eliana Medina:** dispone se someta a votación; la Secretaria de Concejo de conformidad con lo establecido en el Art. 321 del COOTAD, se procede a la recepción de la votación: **1.-** C. Lcda. Katty Lorena Espinoza Cordero, a favor; **2.-** C. Sr. José Salvador Muñoz Silva, a favor; **y, 3.-** C. Lic. Guido Roberto Vaca Márquez a favor, **4.-** Alcaldesa Sra. Eliana Maribel Medina Mañay, a favor.-. Como resultado de la votación tenemos: cuatro votos a favor, por consiguiente, el Concejo resuelve.- **RESOLUCIÓN No.- 046.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; **CONSIDERANDO:** Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 104 prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables. por cualquier concepto a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento del Código siempre que exista la partida presupuestaria y la calificación previa de la o las entidades correspondientes. Que, el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República el Ecuador establece que es atribución del Presidente de la República el expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración. Que, con mediante Decreto Ejecutivo No. 544 publicado en el Registro Oficial No. 329 de fecha 26 de noviembre de 2010 y reformado el día 9



de junio de 2014, se publica el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Que, en virtud de las potestades legales y constitucionales conferidas al Concejo Municipal, en amparo de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD RESUELVE : Art. 1.- Expedir los CRITERIOS Y ORIENTACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUMANDA PARA TRANSFERENCIAS DIRECTAS A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRIVADAS; Art. 2. Objeto.- Este instrumento regula los criterios aplicables a las transferencias directas de recursos públicos que producen afectación del presupuesto del GAD Municipal Cumandá y que se destinan a programas o proyectos de inversión de beneficio directo a la colectividad, que serán ejecutados por personas naturales o jurídicas de derecho privado. Art. 3. Transferencias.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cumandá podrá realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de las personas jurídicas de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión de beneficio directo a la colectividad, entendiéndose como tal: Art. 4. Del Convenio.- La transferencia de los recursos a que se refiere la presente resolución se realizará previa la subscripción en un convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cumandá y la respectiva persona jurídica del sector privado que requiera de los recursos para la ejecución de proyectos y propuestas de beneficio directo a la colectividad cumandense. Se hará constar en el mismo instrumento la contraparte con la que apoyará la organización dentro del programa o proyecto de inversión. Art. 5. Garantías.- El desembolso de los recursos públicos se realizará previa la entrega de una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador. Art. 6. Financiamiento.- Cada convenio suscrito con personas naturales o jurídicas de derecho privado deberá encontrarse debidamente financiado. Art. 7. Sectores beneficiarios.- Para efectos de aplicación del presente instrumento, los sectores poblacionales a ser beneficiados con la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio de la colectividad, son los siguientes: a) Grupos de atención prioritaria determinados en la Constitución de la República; b) Proyectos o programas de capacitación, fomento, promoción o consolidación de la cultura y el arte, fomento del deporte, apoyo al fortalecimiento de la educación, salud; implementación y fomento de la música; la producción literaria, intelectual o científica; c) Proyectos o programas de fomento e implementación turística; y, d) Proyectos que brinden seguridad ciudadana a la población. Art. 8. Requisitos.- Las personas jurídicas de derecho privado favorecidas para la ejecución de los programas o proyectos de inversión de acuerdo a la presente resolución, deberán presentar los siguientes documentos: a) Copia del RUC; b) Copia del Formulario 101 (Declaración Impuesto a la Renta Anual); c) Acuerdo de creación otorgado por el Ministerio Institucional o Institución legalmente acreditada; d) Estatutos legalmente inscritos en el Ministerio Institucional o Institución legalmente acreditada; e) Directiva de la organización actualizada en



el Ministerio o Institución legalmente acreditada; f) Lista de Socios con su respectivo número de cédula. g) Constitución del patrimonio de la organización. h) Información de los proyectos ejecutados y en ejecución. i) Programa o proyecto de inversión a ejecutarse en beneficio directo de la colectividad. Art. 9. Informes.- Previo a la firma del convenio se requerirán los informes del área a la que corresponde el programa o proyecto presentado, en el que conste la viabilidad técnica y la condición que el programa o proyecto beneficie a la colectividad, buscando la atención de las necesidades públicas y el bienestar general. Para la transferencia de valores por concepto de pago de planillas, se debe contar con el informe del administrador fiscalizador de la obra, en el cual se deje indicado el avance de la obra alcanzado. Art. 10. Administración.- Para cada programa o proyecto de inversión se designará a un técnico municipal encargado del seguimiento, control y evaluación durante y luego de la ejecución hasta por un periodo de seis meses, quien presentará un informe final culminado el plazo referido. Art. 11. Ejecución de Garantías.- El incumplimiento con los términos del convenio dará lugar para que el GAD Municipal Cumandá declare su terminación unilateral y se efectivizarán las garantías correspondientes. La persona de derecho privado en este caso, no podrá volver a solicitar el apoyo y no se dará ningún trámite a sus propuestas. Art. 12. Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y su notificación.- **PUNTO CUATRO: CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MILAGRO Y EL GAD CUMANDA, RESPECTO A DESECHOS SOLIDOS.-** Alcaldesa Sra. **Eliana Maribel Medina Mañay**, Señores concejales necesitamos la autorización del concejo para proceder con la firma del convenio para concluir el tema de la basura, es decir para procederé a dejar los desechos en el botadero de basura de Milagro, ya se a topado en otras sesión el tema y hoy contamos con un criterio técnico al respecto; por ello pongo en su consideración.- **C. Lic.- Guido Vaca.-** el problema de la basura ha sido motivo de tanto debate, hoy contamos con el criterio jurídico, que manifiesta que es procedente realizar la firma del convenio por lo que elevo a moción la aprobación de la firma del convenio.- moción que es apoyada por el señor concejal Sr. José Muñoz.- **Alcaldesa Sra. Eliana Medina** dispone se someta a votación; la Secretaria de Concejo de conformidad con lo establecido en el Art. 321 del COOTAD, se procede a la recepción de la votación: **1.-** C. Lcda. Katty Lorena Espinoza Cordero, a favor con el informe jurídico emitido por el procurador sindico; **2.-** C. Sr. José Salvador Muñoz Silva: a favor; **y, 3.-** C. Lic. Guido Roberto Vaca Márquez: a favor, **4.-** Alcaldesa Sra. Eliana Maribel Medina Mañay, a favor.-. Como resultado de la votación tenemos: cuatro votos a favor, por consiguiente, el Concejo resuelve.- **RESOLUCIÓN No.- 047.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá: considerando el Art. 60 literal n) del COOTAD: que dice: *n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del*



Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; en virtud de las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD; RESUELVE: Art. 1.- Autorizar a la Alcaldesa Señora Eliana Medina Mañay, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Milagro y el GAD Cumandá, respecto a los Desechos Sólidos. Art. 2.-Cúmplase y Notifíquese.- sin existir puntos a tratarse siendo las 16:20 la señora alcaldesa declara clausurada la sesión.-
Firman.-

Sra. Eliana Medina Mañay
ALCALDESA GADM CUMANDA

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO

